NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006**
DE LA VIGENCIA	2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.
NIT:	900245329-4
CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES HCS S.A.S. RL. MANUEL GUSTAVO IJAJI GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.431.382-6
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	El Contrato que se celebra es un Contrato de Compraventa

Entre los suscritos a saber: **HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.083.871.465 de Pitalito, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO SAS ESP**, identificada con el NIT No. 900245329-4, en su calidad de Gerente y Representante Legal, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 001 fechado el 02 de enero de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, con acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, debidamente facultado para contratar. la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. ESP es una empresa sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y quien en adelante se llamará **EMSEPUSA S.A.S. ESP** por una parte y por la otra SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES HCS S.A.S., identificada con NIT No. 901.431.382-6, representada legalmente por MANUEL GUSTAVO IJAJI GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.083.882.058, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, Por el Manual de Contratación de EMSEPUSA S.A.S. ESP adoptado mediante resolución 054 de 2022 emanada por el Gerente de la Empresa, previo las siguientes: CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES:	a) Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, "salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean sodas de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." b) Que de conformidad con el Art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. c) Que las empresas de servicios públicos tienen la obligación de prestarlos de manera eficiente conforme a lo establecido en el

	artículo 365 de la Constitución Política, y que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 142 de 1994 es deber del Estado garantizar la calidad del servicio y su prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. d) En atención a la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) N° 151 de 2001, en su título primero disposiciones generales, capitulo 3 normas comunes a todos los servicios, Sección 1.3.5 concurrencia de oferentes, en su artículo 1.3.5.4 excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, estableció que "no será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos: b) Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo-directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles; d) Por razón de las condiciones de mercado. Cuando no se ha recibido ninguna manifestación de interés, ni se sepa de la existencia de una pluralidad de oferentes(...) es de acuerdo a lo anterior que el presente proceso de contratación se desarrolla de forma directa, e) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO S.A.S E.S.P, entidad con autonomía, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3º de la Ley 689 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULAS:	
Cláusula 1 – DEFINICIONES.	Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio
Cláusula 2 - OBJETO DEL CONTRATO.	ADQUISICIÓN DE TAPAS Y REJILLAS DESTINADAS A ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO.
Cláusula 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES	El Contratista garantiza que los productos a entregar están de acuerdo con las especificaciones presentadas en la cotización, como también garantiza la legalidad y autorización por parte de los entes de control para su distribución y transporte requerido y en especial, se compromete:

DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con la entrega del objeto a contratar según las especificaciones técnicas y cumpliendo los estándares de calidad, durabilidad y respaldo en garantías, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Medida/ diámetro	Cantidad
1	Tapa: Aro-tapa circular prefabricado, Hierro colado o hierro fundido, Aro embebido y fijado en concreto, cuyos diámetros son 57cm, 59cm, 60cm y 61cm	57cm	5
		59cm	5
		60cm	5
		61cm	5
2	rejillas metálicas prefabricadas de 92 cm x 43 cm y 81 cm x 42 cm con base metálica y anclajes para su adecuada fijación,	92 cm x 43 cm	10
		81 cm x 42 cm	10

2. Atender los requerimientos de la entidad, en un máximo de tres (3) días hábiles.
3. Garantizar la calidad de los bienes entregados en virtud de la ejecución del contrato y responsabilizarse por su mal estado y los perjuicios que estos causen al contratante.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del contrato,
5. Asumir los costos de gastos logísticos de personal, transporte y demás requeridos dentro del desarrollo del objeto contractual.
6. Mantener las condiciones ofertadas.
7. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO: Será responsabilidad del CONTRATISTA conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental.</td></tr>
<tr><td>Cláusula 4 – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.</td><td>LA EMPRESA se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, con EL CONTRATISTA y en especial a las siguientes obligaciones: a) Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. b) LA EMPRESA facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto del contrato. c) Pagar a la CONTRATISTA cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, según informe de interventoría. d) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>Cláusula 5 -VALOR</td><td>El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($27.850.000), IVA INCLUIDO
Teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Medida/ diámetro</th><th>Cantidad</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="4">1</td><td rowspan="4">Tapa: Aro-tapa circular prefabricado, Hierro colado o hierro fundido, Aro embebido y fijado en concreto, cuyos diámetros son 57cm, 59cm, 60cm y 61cm</td><td>57cm</td><td>5</td><td>$550.000</td><td>$2.750.000</td></tr>
<tr><td>59cm</td><td>5</td><td>$580.000</td><td>$2.900.000</td></tr>
<tr><td>60cm</td><td>5</td><td>$610.000</td><td>$3.050.000</td></tr>
<tr><td>61cm</td><td>5</td><td>$650.000</td><td>$3.250.000</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">rejillas metálicas prefabricadas de 92 cm x 43 cm y 81 cm x 42 cm con base metálica y anclajes para su adecuada fijación,</td><td>92 cm x 43 cm</td><td>10</td><td>$780.000</td><td>$7.800.000</td></tr>
<tr><td>81 cm x 42 cm</td><td>10</td><td>$810.000</td><td>$8.100.000</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td>$27.850.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Cláusula 6 - FORMA DE PAGO	EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera: 1. Un primer pago correspondiente a pago anticipado por el 50% del valor del contrato previa aprobación de garantías, presentación de facturación electrónica o cuenta cobro y certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 2. Un segundo pago correspondiente al 50% restante, previo a la entrega de los bienes, entrada almacén, presentación de la factura electrónica, certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si aplica y acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. Nota: El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales a que hubiere lugar, para lo cual se hará el descuento por dicho concepto de manera proporcional en cada pago que se ejecute.
Cláusula 7- PLAZO DE EJECUCIÓN.	TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a suministrar los bienes y servicios contratados en un plazo de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la vigencia fiscal.
Cláusula 8 – SUPERVISIÓN.	La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA,** o la persona que sea designada o contratada por la Gerencia para ello; Quien será responsable de: A) Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. B) Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. C) Verificar que la calidad de los bienes, instalaciones y equipos suministrados sea óptima. D) Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** acepta que **EMSEPUSA S.AS. ESP,** tiene plena libertad para cambiar el Supervisor, siendo suficiente que mediante Oficio se le informe al CONTRATISTA del nuevo nombramiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir todas las sugerencias y reglamentaciones que le indique el administrador.
Cláusula 9 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

<table>
<tr><td>CLAUSULA 10 – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN.</td><td>El presente contrato civil no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas.</td></tr>
<tr><td>Cláusula 11 - GARANTÍA</td><td>De conformidad con el artículo 38 del Manual de contratación, EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., todos los procesos contractuales deberán determinar desde el documento de estructuración la justificación de la necesidad o no a la constitución de garantías.
El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P dentro de un plazo no superior a tres días siguientes a la suscripción del contrato; la respectiva garantía, expedida por bancos o compañías de seguros legalmente autorizados.

De acuerdo con el PARAGRAFO 3 LITERAL B. EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y EJECUCION y con lo mencionado se le exigirá al contratista las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Póliza de seguros</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Póliza de seguros</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Póliza de seguros</td><td>100% del valor del pago anticipado</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

Asegurado / Beneficiario: Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P, con NIT 900245329-4
Tomador: a nombre del contratista</td></tr>
<tr><td>Cláusula 12 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.</td><td>Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, por el presente contrato, se imputaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000168</td></tr>
<tr><td>Cláusula 13 - PLAZO DE VIGENCIA</td><td>La vigencia del presente contrato de prestación de servicios será hasta el momento de liquidación del contrato, o en su defecto, la del plazo de ejecución de este.</td></tr>
</table>

Cláusula 14 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.	El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato de conformidad con las cláusulas exorbitantes.
Cláusula 15 - TERMINACION ANTICIPADA.	La terminación anticipada del presente contrato procede en los siguientes eventos: 1) El incumplimiento reiterado, total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Si EL CONTRATISTA, a juicio de LA EMPRESA, incurre en irregularidades en la presentación del servicio contratado y/o en la presentación de las cuentas de cobro y éstas no son corregidas oportunamente. 3) La inclusión de cualquier registro, documento o informe, por parte de EL CONTRATISTA, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma. 4) La deficiente prestación del servicio y/o la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. 5) La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por LA EMPRESA. 6) La disolución de LA EMPRESA, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad Financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. 7) Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en el desarrollo del Objeto del presente contrato. 8.- Aviso de LA CONTRATISTA mediante comunicación por escrito MOTIVADA, dirigida a LA EMPRESA o de LA EMPRESA a EL CONTRATISTA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. 9) Por mutuo acuerdo entre las partes. 10.-) Por participación de la CONTRATISTA, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la CONTRATANTE. 11.-) Por dar mal uso o destinación a los bienes entregados en custodia.
Cláusula 16 – PROHIBICIONES: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí establecidas, en que incurriere alguna de las partes, deberá pagar a la parte cumplida, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que éste pendiente para el pago, el porcentaje de qué

	trata la presente cláusula, o en su defecto si es voluntad del contratante, podrá ejercer las acciones judiciales ante la autoridad competente, para lo cual se asigna al presente contrato, mérito ejecutivo.
Cláusula 17 - CESION. -	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales de la CONTRATISTA, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.
Cláusula 18 - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
Cláusula 19 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la constitución y la ley para suscribir el presente contrato.
Cláusula 20 - ETAPA CONCILIATORIA.	Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO.-. -** Si la diferencia, controversia o reclamación no ha sido solucionada o resuelta en la conciliación, esta será sometida a JURISDICCION ARBITRAL por cualquiera de las partes para su solución definitiva, no obstante, las partes pactan que dicho arbitraje en todos los casos estará compuesto por un árbitro designado por sorteo.
Cláusula 21 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar el certificado de disponibilidad presupuestal, registró presupuestal correspondiente. Para su ejecución, el contratista deberá presentar los pagos y afiliación a seguridad social en salud, pensiones, y ARP; RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía.
Cláusula 22- LUGAR DE EJECUCIÓN. -	El lugar para el desarrollo del objeto contractual será entregar la compraventa en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Saladoblanco, o donde sea ubicado por la necesidad del servicio, garantizando la buena calidad de los materiales, elementos e insumos, con eficiencia y atención; de acuerdo con las características y especificaciones técnicas exigidas, cantidades y descripción relacionada.
Cláusula 23 – RESERVA EMPRESARIAL. -	EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **EMSEPUSA S.A.S. ESP, a** la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras

	personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **EMSEPUSA S.A.S. ESP** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
Cláusula 24 – INDEMNIDAD. -	**EL CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a **EMSEPUSA S.A.S. ESP,** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole de ellos y de terceros. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra **EMSEPUSA S.A.S. ESP,** por estos conceptos, el **CONTRATISTA** será notificado de ello por la empresa para que, por su cuenta, se adopten las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EMSEPUSA S.A.S. ESP**, y adelantar las gestiones a fin de llegar a una conciliación o arreglo de la controversia. Entiéndase que en caso de que **EMSEPUSA S.A.S. ESP**, sea condenada judicialmente por este concepto, será el **CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
Cláusula 25 - DOMICILIO. -	Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede de la Empresa.
Cláusula 26 - NOTIFICACIONES:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA serviciosysuministroshcs@gmail.com

Para constancia, se suscribe en Saladoblanco Huila, al primer (01) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA
Representante Legal
EMSEPUSA SAS ESP

MANUEL GUSTAVO IJAJI GOMEZ
R.L. **SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES HCS S.A.S.**
NIT No. 901.431.382-6
Contratista

Revisó en su texto legal:

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico